

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

SM_JDC_2024_101_857250_1339069.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	LETICIA DELGADO ARMENTA	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.07.37	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/03/24 02:04:56 - 21/03/24 20:04:56	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	0b 4e 9d c7 4f c4 fe c1 3f 17 ae 26 2f ff c9 63 dd ec 10 cb 2f ce 10 34 30 84 54 1e 38 d1 af 66 d5 bf 18 e7 82 21 b6 ac c1 4f b4 75 75 45 bb 9b 8a fa 3c a7 40 46 b5 a3 88 73 68 96 77 4d e7 2f 67 c8 2f b9 b4 ff 9c 55 c0 4e ad 79 70 e2 ca a7 ff 6e a0 60 4e 1b ce 81 dd 4e 39 65 fc 32 0c bb 9a 42 e0 7f 83 46 33 97 ee 45 83 a1 22 59 72 80 4d a3 8f 43 da e0 38 c3 d7 5a 0c 04 5a f3 90 bf 35 c7 b1 e2 cd 8e 02 01 35 7e 6d fd d3 a5 a6 d2 01 02 a9 b3 a4 3a 22 f4 a4 d9 20 c0 f3 e1 e8 e0 0a 40 ef 39 3f ff d8 f5 82 0c d3 b8 19 ef d7 ba ca 4b 85 c8 22 74 5f f1 63 f9 ee d2 e6 a6 c6 9a 97 69 df 60 b5 72 27 ab 3c fc a1 70 ef 25 c4 a5 3c b5 e4 df 15 da 39 ab 6b 46 16 b7 ae 52 f7 1f 23 96 04 b2 47 d0 fd b5 0a 1a 85 47 e2 37 3a f4 94 7f 69 67 ad 15 fd ec d9 b9 66 f5 c2 6c cb 67			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/03/24 02:04:57 - 21/03/24 20:04:57
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/03/24 02:04:57 - 21/03/24 20:04:57
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	339730
Datos estampillados:	TSsSOVQmnBOYYW0tF6CPSYLhVKA=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SM-JDC-101/2024

PARTE ACTORA: ANGELA BRISEIDA
VITAL QUINTERO

RESPONSABLE: X CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PONENTE: ERNESTO
CAMACHO OCHOA

SECRETARIADO: GERARDO ALBERTO
CENTENO ALVARADO

COLABORÓ: SOFIA VALERIA SILVA
CANTÚ Y LAURA ALEJANDRA FREGOSO
ESTRADA

Monterrey, Nuevo León, a 21 de marzo de 2024.

I. Resolución cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 9 de marzo de 2024¹, esta Sala Monterrey **reencauzó** al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática² la demanda presentada contra el acuerdo por el cual se aprobó la selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática³.

Lo anterior, **porque este órgano jurisdiccional consideró** improcedente el juicio promovido, pues esta Sala Monterrey sólo puede revisar las controversias en contra de las cuales se han agotado las instancias previas ante los **órganos de justicia partidista** o tribunales locales, salvo las excepciones reconocidas jurisprudencialmente y, en el caso, se reclamó un acuerdo emitido por el X Consejo Estatal del PRD en el estado de Aguascalientes, acto que debía ser revisado, en primer lugar, por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, para que se pronunciara respecto a los planteamientos de la parte actora.

En consecuencia, se **vinculó** al Órgano de Justicia Intrapartidaria para que, sin prejuzgar sobre la procedencia del medio de impugnación, conociera y resolviera el mismo, *conforme a sus atribuciones, dentro de un plazo de 3 días, contados a partir de que reciba las constancias correspondientes.*

¹ Todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

² En lo sucesivo, Órgano de Justicia Intrapartidaria.

³ En adelante, PRD.

II. Actos relacionados con el cumplimiento y su valoración

Se considera que existen elementos para tener **formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido** en el juicio ciudadano citado al rubro⁴.

Ello, porque el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Monterrey, **emitió una resolución** en la que, **por un lado, declaró improcedente** el medio de impugnación presentado por la parte actora, al considerar que carece de interés jurídico y legítimo para controvertir el acuerdo del X Consejo Estatal del PRD en el estado de Aguascalientes, mediante el cual, aprobó el dictamen de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa de dicho instituto político, en Aguascalientes, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, **y por otro lado, confirmó** el referido acuerdo al determinar, entre otras cuestiones, que en la normativa interna del partido no existe la figura de "reserva de candidaturas", por lo que, tanto afiliados como externos participan en igualdad de condiciones dentro del proceso de selección interna.

2

Lo anterior, lo realizó dentro del plazo de 3 días señalado para ese efecto⁵, lo informó a esta Sala Monterrey y remitió las constancias que así lo acreditan⁶.

Por tanto, se:

Acuerda

Único. Se tiene **formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento** emitido en el juicio ciudadano citado al rubro.

Notifíquese conforme a Derecho.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

⁴ De conformidad con los artículos 180, fracciones II y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁵ Ello porque el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes practicó la notificación, en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional, el 11 de marzo y la resolución se emitió el 14 siguiente.

⁶ El Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió la resolución el 14 de marzo y remitió la documentación el 15 siguiente, primero en la cuenta de correo electrónico institucional: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y en copia certificada el 19 de marzo, en la Oficialía de Partes de esta Sala Monterrey.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Claudia Valle Aguilasocho

Fecha de Firma: 21/03/2024 07:13:38 p. m.

Hash: 1HwCGhlEdmuUJ5xIdlRcidgz6s0=

Magistrado

Nombre: Ernesto Camacho Ochoa

Fecha de Firma: 21/03/2024 07:49:27 p. m.

Hash: AAeliqCxcnAeVtQm9eK2joSioWs=

Magistrada

Nombre: Elena Ponce Aguilar

Fecha de Firma: 21/03/2024 07:29:00 p. m.

Hash: AVoNIh1PKAypBbnw6I4lPiKkd1w=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: María Guadalupe Vázquez Orozco

Fecha de Firma: 21/03/2024 07:02:57 p. m.

Hash: 2j3WKp3QP1oP3E0vM8g9X117FhE=